



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/076/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las veinte horas del **siete** de **mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cuatro** de **mayo** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de mayo de dos mil veinticuatro.¹

VISTOS, el correo electrónico recibido en la cuenta institucional oficialiadepartes@ieeq.mx perteneciente la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², adscrita a la Coordinación Jurídica de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y el escrito signado por la denunciante, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, el dos y tres de mayo, con los folios 1794 y 1819; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibidos los documentos de la cuenta de la siguiente forma:

1. Correo electrónico signado por Rocío Berenice Barrón González, Directora de Atención a la Violencia de Género del Instituto Queretano de las Mujeres, en el que adjunta el oficio IQM/DAVG/181/2024, mediante el cual solicita a esta autoridad hacer del conocimiento de la víctima la ubicación y los números de contacto del Instituto Queretano de las Mujeres, y a su vez solicita el número telefónico de la usuaria; del oficio se lee, lo siguiente:

(...) se solicita de la manera más atenta que por su conducto, se haga del conocimiento a la usuaria el domicilio del Centro de Atención Externa ubicado en calle José María Pino Suárez No. 229. Col. Centro, en el horario de 08:00 a 15:30 hrs, de lunes a viernes, así como el teléfono 442-245-1045-y/o 442-215-3404 EXT. 4001, en caso de que desee agendar una cita, a su vez se cuenta con línea Telmujer 442-216-4757, con un horario las 24 horas del día los 365 días del año (...)

Finalmente, se solicita tenga a bien proporcionar un número telefónico de la usuaria, para que este Instituto, a través del área correspondiente, se encuentre en condiciones de poder llamarla y agendarle una cita para su atención psicojurídica (...).

Al efecto, se ordena remitir la información, requerida por el Instituto Queretano de las Mujeres mediante oficio para efecto de que tenga contacto con la persona denunciante.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante el Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/076/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Escrito signado por la denunciante en el que da cumplimiento a una de las dos prevenciones realizadas por esta autoridad mediante acuerdo emitido el uno de mayo del presente año, en la que señala que no cuenta con el domicilio de la persona denunciada, por lo que solicita que esta autoridad que realice las investigaciones pertinentes para allegarse de la información de la persona denunciada, por cumplida la prevención referida anteriormente

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Antecedente. Mediante acuerdo emitido el uno de mayo se previno a la denunciante, a efecto de aclarar y precisar el domicilio de la persona que denuncia, así como también, que **aclarara la liga de internet** que menciona en su escrito de denuncia, sin embargo, ha fenecido el plazo concedido para tal efecto el día tres de mayo siendo que no dio contestación a la segunda prevención realizada, no obstante, con fundamento en el artículo 17, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual dispone que "...las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.", máxime sobre la naturaleza de la materia en la que versa el presente procedimiento, siendo violencia política en razón de género contra las mujeres; se procede a realizar de nueva cuenta la prevención a la denunciante.

TERCERO. Diligencias Preliminares. De conformidad con los artículos 77, fracción V y 250 de la Ley Electoral, para la debida integración del expediente, se ordena realizar las siguientes diligencias:

1. Se solicita la colaboración de la denunciante a efecto de que, dentro de un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS HÁBILES** contadas a partir de que surta efectos la notificación respectiva, remita a esta a esta Dirección Ejecutiva una
2. aclaración sobre la liga de internet que menciona en su escrito de la siguiente manera:

"Medida cautelar. - solicito la eliminación que se encuentra visible en la liga: (19) inqro en X: "Rafael Granados, líder de la FUC niega que haya habido agresiones a integrantes de Morena en Lomas de Casa Blanca <https://t.co/nZUacl7AqA>" / X"

Lo anterior, toda vez que, la Coordinación de Oficialía Electoral de este Instituto, advierte que el enlace electrónico no dirige a ningún sitio de internet.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

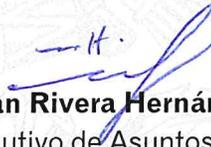
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/076/2024-P.

2. Se solicita la colaboración del Ayuntamiento de Querétaro a efecto de que, dentro de un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS HÁBILES** contadas a partir de que surta efectos la notificación respectiva, remita a esta a esta Dirección Ejecutiva las constancias que obran en sus registros, relativas al nombre y domicilio respecto a las personas que fungen como administradores del mercado de Lomas de Casa Blanca y/o representante de locatarios del mercado de Lomas de Casa Blanca y/o representantes de comerciantes y tianguistas del mercado de Lomas de Casa Blanca.

Al respecto, se informa que, en cuanto al plazo señalado a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024⁵, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

Notifíquese por estrados, personalmente a la parte denunciante y a la autoridad por oficio con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS